

Vencimiento:

Pagaré N°: 1.19.1295

GS. 1.664.333.325

Encarnación, 09 de agosto de 2019

Pagaré(mos) solidariamente, libre de gastos y sin protesto a PROVALOR S.A. o a su orden, en su domicilio sito en Carlos Antonio López Nro.1545 entre 25 de Mayo y Villarrica de la ciudad de Encarnación, la cantidad de GUARANIES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (GS. 1.664.333.325). Por igual valor recibido en efectivo a mi (nuestra) entera satisfacción. La tasa de interés compensatoria acordada inicialmente es del 36,00 % anual. Desde la fecha de su libramiento hasta la de su efectivo pago PROVALOR S.A. podrá modificar o reajustar el interés pactado conforme a lo establecido en el contrato del préstamo respectivo.

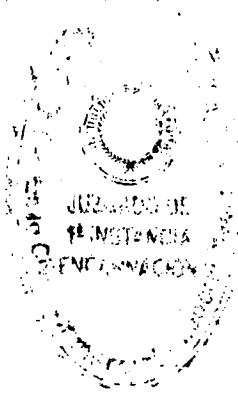
La falta de pago del capital ó intereses compensatorios en el plazo y las condiciones pactadas, hará incurrir de pleno derecho en mora al (a los) deudor(es) y provocará el decaimiento automático de los plazos, causando el vencimiento anticipado de la obligación pendiente de pago, quedando facultado PROVALOR S.A. a exigir el pago inmediato del saldo total de la deuda con los intereses compensatorios, moratorios y punitivos hasta la fecha de su efectivo pago. La mora originará automáticamente un interés punitivo equivalente al 30% del interes Compensatorio convenido en la operación de Crédito, además de los intereses pactados, que, en calidad de moratorios, continuarán devengándose hasta el reembolso total del crédito, sin que ello implique novación, prórroga o espera. El pago de la pena estipulada no implicará extinción de la obligación principal. En caso de cobro judicial el portador de este pagaré queda autorizado a iniciar la ejecución por el monto del capital e intereses compensatorios, moratorios y punitivos liquidados a la fecha de su iniciación, sin perjuicio de la liquidación prevista en los Art. 475 y 501 del Código Procesal Civil.

A todos los efectos legales y procesales emergentes de este documento mas abajo constituyo/constituimos domicilio especial, en donde serán válidas todas las notificaciones, y me/nos someto/mos voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la Ciudad de Encarnación, declarando prorrogada cualquier otra que pudiese corresponder.



Nombre Deudor: RUC-80046402-8 PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO (PLRA)	Nombre Deudor: CI 1060330 PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN
Ciudad: ASUNCIÓN	Ciudad: LAMBARE
Calle: ITURBE N° 936 ENTRE VILLARRICA Y MIGUEL DOMINGUEZ	Calle: BRASILIA N° 1.002
 Firma	 Firma

Nombre Deudor: CI 1115731 ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA
Ciudad: CAAGUAZU
Calle: CALLE 6 S/N° CASI MCAL. ESTIGARRIBIA.
 Firma



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alicia Rojas Vigo
Abogada Judicial